



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN

Aprobado por: Jefe de Planeación

Fecha de Aprobación:  
17/01/2022

Versión: 03

## LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato		CPS	OPS	
Contratista: Jefferson Leon Pomare		Rep. Legal:		
Nombre Supervisor: Jason Sanchez Palacio		Valor del contrato:		
ETAPA PRECONTRACTUAL				
No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	Estudios Previos.	X		
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).	X		
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).	X		
4	Fotocopia del Documento de Identificación.	X		
5	Fotocopia OCCRE.	X		
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.			X
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).	X		
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.	X		
13	Certificaciones de experiencia.	X		
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla	X		
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.	X		
16	SECOP (Pantallazo con fecha vigente).	X		
17	Certificación de cuenta bancaria activa.	X		
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)	X		
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	X		
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).			
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).			
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).	X		
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación).			

Firma Establecimiento Cotización



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE  
CONTRATACIÓN

Aprobado por: Jefe de Planeación

Fecha de Aprobación:  
17/01/2022

Versión: 03

24	Resolución adjudicación contrato.			
25	Carpeta tamaño oficio pasta dura.			

#### CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes.

Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato	22/01/2022	34	José S.
Director jurídico			

#### ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.

N o	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
26	Contrato			
27	Póliza			
28	Resolución de aprobación de póliza			
29	Afiliación a Riesgos Laborales			
30	Certificado de Registro Presupuestal			
31	Acta de inicio			

#### CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato			
Director jurídico			

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

<b>22 DATOS DEL ÁREA GESTORA</b>	<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	Jefe Tecnológico
	<b>NOMBRE DEL SERVIDOR</b>	Jason Sánchez Palacio

**ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD**

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andres`

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2022 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600).

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social

Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1) **CAMAROGRAFO EN EXTERIORES 4** para los proyectos de producción de programas de televisión, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona..

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Servicios
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como <b>CAMAROGRAFO EN EXTERIORES 4</b> programa de televisión del Canal Teleislas
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>	<p>contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.</li> <li>• Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.</li> <li>• Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.</li> <li>• Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.</li> </ul>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES</b>	<b>DE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servir como camarografo para el programa Teleislas News .</li> <li>• Operar cámaras de video en programas de televisión.</li> <li>• Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher.</li> <li>• Determinar qué tipo de toma y planos componer.</li> <li>• Preparar todo lo que necesita antes de grabar.</li> <li>• Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.</li> <li>• Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero.</li> <li>• Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia.</li> <li>• Determinar con qué tipo de iluminación se maneja el cubrimiento de la nota.</li> <li>• Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia.</li> <li>• Es responsable de la cantidad, calidad y estetica de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido.</li> <li>• Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audifonos, luces).</li> <li>• Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.</li> <li>• Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia.</li> <li>• Acatar el manual de etica del canal regional Teleislas.</li> </ul> <p>Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual</p>
<b>DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS</b>	<b>DE</b>	El contratista se obliga a: Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades designadas
<b>OBLIGACIONES DE TELEISLAS</b>	<b>DE</b>	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.</li> <li>• Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.</li> </ul> <p>Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato</p>
<b>VALOR</b>		El valor total del contrato es por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ( <b>\$ 26.474.887.00</b> )

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

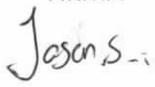
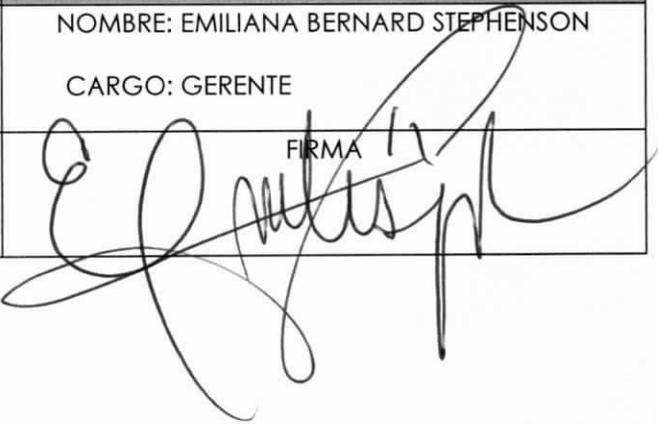
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO</b>	<b>DE</b>	<b>CRP 021</b> del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2022 por el valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ( <b>\$ 26.474.887.00</b>
<b>FORMA DE PAGO</b>		TELEISLAS pagara once (11) mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ( <b>\$2.349.842</b> ) <b>MC/TE</b> cada una y un (1) pago de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ( <b>\$626.625</b> ) <b>MC/TE</b> correspondiente a OCHO (08) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
<b>DURACIÓN</b>		ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>	<b>DE</b>	N/A
<b>GARANTÍAS</b>		N/A
<b>SUPERVISOR</b>		Jefe Tecnológico
<b>OTROS</b>		N/A

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona natural con un (1) o más años de experiencia como sonidista de programas de televisión

SOLICITANTE	APRUEBA
NOMBRE: JASON SANCHEZ PALACIO CARGO: JEFE TECNOLOGICO	NOMBRE: EMILIANA BERNARD STEPHENSON CARGO: GERENTE
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD

Enero 21 de 2022, San Andrés Isla.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



Libertad y Orden

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Lion</u>		SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA) <u>Pomure</u>		NOMBRES <u>Jefferson</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>18.010428</u>			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PAÍS <u>Colombia</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO <u>0274747</u>		D.M. _____	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <u>23</u> MES <u>04</u> AÑO <u>1983</u> DEPTO <u>San Andrés Islas</u> MUNICIPIO <u>San Andrés Islas</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Loma Barroca</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>S.A.I</u> MUNICIPIO <u>San Andrés Islas</u> TELÉFONO <u>318559411</u> EMAIL <u>Steveleonpomure@gmail.com</u>		

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:				
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES	<u>11</u>	AÑO	<u>2006</u>

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),  
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
	<u>1</u>		X	<u>Fundamentación Marinera.</u>	<u>11</u>	<u>2006</u>	
			X	<u>Técnicas Supervivencia Personal</u>	<u>10</u>	<u>2006</u>	
			X	<u>Seguridad Personal y Responsabilidades social</u>	<u>11</u>	<u>2006</u>	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X			X		

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
<b>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</b>			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Teleislas</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia.</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres Islas</i>	MUNICIPIO <i>San Andres Islas</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>513 27 99.</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="15"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2021"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="31"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="2021"/>
CARGO O CONTRATO <i>camarógrafo</i>	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN <i>loma shingle Hill.</i>
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Teleislas</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres Islas</i>	MUNICIPIO <i>San Andres Islas</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>513 27 99</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="15"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2020"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="31"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="2020"/>
CARGO O CONTRATO <i>Camarógrafo</i>	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN <i>loma shingle Hill.</i>
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Teleislas</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia.</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres Islas</i>	MUNICIPIO <i>San Andres Islas</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>513 27 99.</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="15"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2019"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="31"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="2019"/>
CARGO O CONTRATO <i>Camarógrafo</i>	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN <i>loma shingle Hill.</i>

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	13	6.
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

## 5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Steve Leon Pomare*  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

## 6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA  
1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Jefferson Steve Leon Pomare.  
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 18.010.428. CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:  
País Colombia Departamento San Andres Islas Municipio San Andres Islas  
Dirección Loma Barrack Teléfonos 3185994111.

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Kenita Pomare Barker</u>	<u>22.356.523</u>	<u>Mamá</u>
<u>Aldin Alberto Leon Robinson</u>	<u>9.060.784</u>	<u>Papá</u>
<u>Crisneysha Leon Riquett</u>	<u>10.80.220.828</u>	<u>Hija</u>
<u>Jahmael Jefferson Leon Riquett</u>	<u>1123.639.022</u>	<u>Hijo</u>
<u>Derlis Riquett Forbes</u>	<u>1123.627.468</u>	<u>Esposa</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>2.266.000</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$2.266.000</u></b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Dauvenda</u>	<u>ahorro</u>			<u>100.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

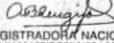
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE




 FECHA DE NACIMIENTO **23-ABR-1982**  
**SAN ANDRES**  
 (SANANDRES)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.80** **A+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**05-DIC-2000 SAN ANDRES**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMASATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70133889-M-0018010428-20050502 0003905122A 02 132223210

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **18.010.428**

**LEON POMARE**  
 APELLIDOS

**JEFFERSON STEVE**  
 NOMBRES

  
 FIRMA



San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

08/2003-41415



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



C.C. 18010428  
LEON POMARE  
JEFFERSON STEVE



NACIMIENTO: 23/04/1982  
LUGAR: SAN ANDRES ISLA, SAN AN. FRE. IS.  
SEXO: M      ESTATURA: 1.80  
GS RH: A+      EXPEDIDA: 08/11/2004.

*Leon Pomare Jefferson Steve*  
DIRECTOR OCCRE

PUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes Actos:
  - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
  - Ingresar a la carrera administrativa
  - Obtener o (retomar) el pase o licencia para conducir vehículos
  - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
  - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
  - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe acudir a presentación inmediata al cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TC JAIRO ROMAN

18010428

LEON POMARE  
JEFFERSON STEVE

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A LINEA	2A LINEA	3A LINEA
31 DIC	31 DIC	31 DIC

PROFESION: 00/00 00/00 00/00

FECHA EXPIRACION: EMPLEADO





**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:43:56 AM horas del 13/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **18010428**

Apellidos y Nombres: **LEON POMARE JEFFERSON STEVE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

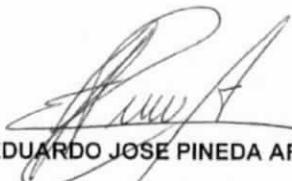
**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de enero de 2022, a las 10:46:17, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	CC
No. Identificación	18010428
Código de Verificación	18010428220113104617

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA**  
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 187273916



WEB  
11:48:20  
Hoja 1 de 01

17

Bogotá DC, 14 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEFFERSON STEVE LEON POMARE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18010428:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2022 10:50:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **18010428** y Nombre: **JEFFERSON STEVE LEON POMARE.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28969110** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

📞

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



La República de Colombia  
y en su nombre la

# Institución Educativa Técnico Industrial

San Andrés - Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

Autorizada por la Gobernación del Departamento según Resolución  
Resolución No. 1107 del 29 de mayo de 2001.

Enfiteutis

## Jefferson Steve Leon Pomare

Identificación con C.C. No. 18.010.428 Expedido en San Andrés Isla

El Estado de

### Bachiller Académico

Por haber cumplido satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales  
integrados de la Educación Media Académica para  
Jóvenes y Adultos.



*[Signature]*  
Rector

*[Signature]*  
Secretario

Este Diploma se registró en el registro del Ministerio de Educación  
Decreto Nacional No. 422 de 2003

Aprobado en el control interno del plantel en el

Acta No. 1294 Folio No. 267 Diploma No. 249

Emiso en San Andrés - Isla, a 11 de Septiembre de 2006



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

**Hace Constar que**  
**JEFFERSON STEVE LEON POMARE**  
Con Cédula de Ciudadanía No. 18.010.428

**Cursó y aprobó la acción de Formación**  
**FUNDAMENTACION MARINERA**  
Con una duración de 20 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en San Andres a los Nueve (9) días del mes de Noviembre de Dos Mil Seis (2006)

MARIAM GLORIA ZGAIB ABURAD

SUBDIRECTORA (E) CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE  
REGIONAL SAN ANDRES

SGC2006AP00419 09/11/2006  
No Y FECHA DE REGISTRO



# Faint title text at the top of the page.

Second block of faint text, possibly a subtitle or introductory paragraph.

Third block of faint text, continuing the document's content.

Fourth block of faint text, appearing as a line of information.

Fifth block of faint text, located in the lower-left quadrant.

Sixth block of faint text, located in the lower-right quadrant.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLIC OF COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
THE NATIONAL TRAINING SERVICE

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE  
(Autorizado por la Dirección General Marítima)  
MULTISECTORIAL CENTRE OF SAN ANDRES AND THE CARIBBEAN  
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

**CERTIFICA**  
(Certifies that)

Que el Señor ( Mr. ) **LEON POMARE JEFFERSON STEVE** **18010428**

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VII/1 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VII/1-2 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

*Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VII/1 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as Indicate in the Section A-VII/1-2 of the STCW Code, approving the course:*

**OMI 1.20 ENTRENAMIENTO BASICO LUCHA CONTRA INCENDIO**  
**IMO 1.20 BASIC FIRE FIGHTING**

DURACION 20 HORAS  
DURATION 20 HOURS

1605039

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
MULTISECTORIAL

*[Signature]*

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
MULTISECTORIAL

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLIC OF COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
THE NATIONAL TRAINING SERVICE

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE  
(Autorizado por la Dirección General Marítima)  
MULTISECTORIAL CENTRE OF SAN ANDRES AND THE CARIBBEAN  
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

CERTIFICA  
(Certifies that)

Que el Señor ( Mr.) LEON POMARE JEFFERSON STEVE 18010428

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/1 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VII/1-1 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/1 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as indicate in the Section A-VII/1-1 of the STCW Code, approving the course:

OMI 1.19 TECNICAS SUPERVIVENCIA PERSONAL  
IMO 1.19 PERSONAL SURVIVAL TECHNIQUES

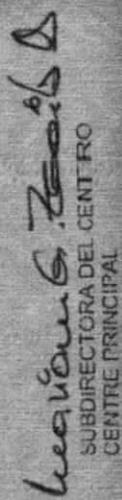
DURACION 20 HORAS  
DURATION 20 HOURS

  
REPRESENTANTE DE LA DIMAR  
DIMAR REPRESENTATIVE

San Andrés Isla, 30 de Octubre de 2006

  
INSTRUCTOR



  
SUBDIRECTORA DEL CENTRO  
CENTRE PRINCIPAL

FECHA DE REGISTRO: 30-10-2006

55205A1-00142

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLIC OF COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
THE NATIONAL TRAINING SERVICE  
EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE  
(Autorizado por la Dirección General Marítima)  
MULTISECTORIAL CENTRE OF SAN ANDRES AND THE CARIBBEAN  
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

**CERTIFICA**  
(Certifies that)

Que el Señor (Mr.) **LEON POMARE JEFFERSON STEVE** **18010428**

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/1 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VI/1-4 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

*Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/1 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as indicated in the Section A-VI/1-4 of the STCW Code, approving the course:*

**OMI 1.21 SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES SOCIALES**  
**IMO 1.21 PERSONAL SAFETY AND SOCIAL RESPONSIBILITY**

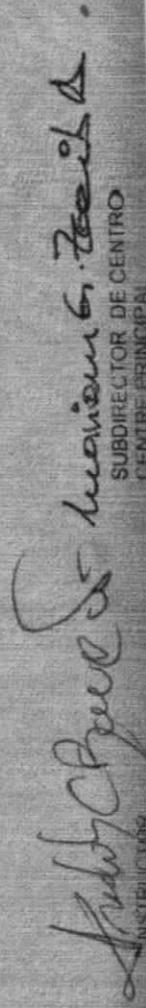
DURACION 20 HORAS  
DURATION 20 HOURS

  
REPRESENTANTE DE LA DIMAR  
DIMAR REPRESENTANTE

San Andrés Isl. 03 de Noviembre de 2006

SOCIMUNAV 10041 FECHA DE REGISTRO 03-11-2006

INSTRUCTOR

  
SUBDIRECTOR DE CENTRO  
CENTRE PRINCIPAL

16 05014

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	<b>CERTIFICADO</b>	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

**LA SUSCRITA GERENTE DELA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, TELEISLAS LTDA**

**Nit: 827.000.481-1**

**CERTIFICA:**

Que revisando los archivos de esta Entidad el señor **JEFFERSON STEVE LEON POMARE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.010.428 de San Andrés Islas, estuvo vinculado mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

01. Camarógrafo mediante Contrato de prestación de servicio No. 010 del 06 de Febrero de 2013, hasta el 05 de Agosto de 2013 por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$10.500.000.00).
02. Camarógrafo Noticiero mediante Contrato de prestación de servicio No. 020 del 28 de Enero de 2014, hasta el 27 de Diciembre de 2014 por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$19.250.000.00).
03. Camarógrafo del Noticiero mediante Contrato de prestación de servicio No. 029 del 01 de Abril de 2015, hasta el 30 de Diciembre de 2015 por un valor de TRECE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$13.035.249.00).
04. Camarógrafo del Noticiero mediante Orden de prestación de servicio No. 004 del 12 de Enero de 2016, hasta el 03 de Julio de 2016 por un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$8.869.402.00).
05. Camarógrafo mediante Orden de prestación de servicio No. 181 del 14 de Julio de 2016, hasta el 13 de Agosto de 2016 por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$1.536.335.00).
06. Camarógrafo para programas mediante Orden de prestación de servicio No. 228 del 16 de Agosto de 2016, hasta el 23 de Diciembre de 2016 por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTI OCHO PESOS MCTE. (\$6.555.028.00)



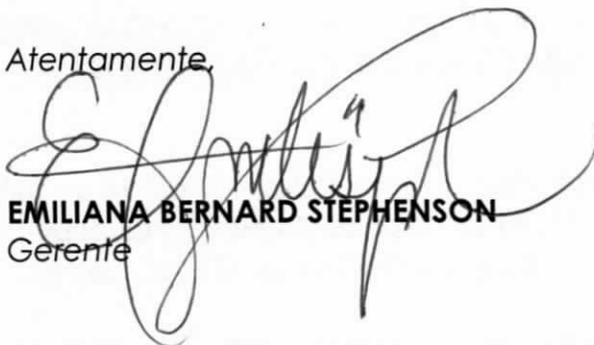
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	<b>CERTIFICADO</b>	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

07. Camarógrafo en estudio para programa Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 005 del 16 de enero de 2017, hasta el 30 de Diciembre de 2017 por un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$19.512.682.00).
08. Camarógrafo en exteriores 3 para programa Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 010 del 15 de enero de 2018, hasta el 30 de Diciembre de 2018 por un valor de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$22.873.236.00).
09. Camarógrafo en exteriores 4 para programa Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 015 del 14 de enero de 2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019 por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$24.476.000.00).
10. Camarógrafo en exteriores para programa Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 042 del 10 de febrero de 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020 por un valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$23.466.667.00).
11. Camarógrafo en exteriores para programa Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 015 del 25 de Enero de 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2021 por un valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$25.454.733.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los CATORCE (14) días del mes de Enero de 2022.

Atentamente,



**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.


[Volver](#)


## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

### CERTIFICA

Que **Jefferson Steve Leon Pomare** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **18010428**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 18010428
NOMBRES Y APELLIDOS	Jefferson Steve Leon Pomare
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	23/04/1982
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/10/2018
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	111 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	47 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/10/2018
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 18010428 Trabajador Independiente Desde 01/10/2018 - Vigente

Generado por ammedrano

13/01/2022

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JEFFERSON STEVE LEON POMARE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **18010428**, se encuentra afiliado/a desde **09/06/2006** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 14 de enero de 2022.



**Rosa Mercedes Niño Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILANCIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



[Aumentar el contraste](#)

UTC -5 15:40:05  
JEFFERSON STEVE L...

28

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Id de página: 14005862 [Ayuda](#)

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP**
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

**Información del usuario**

**Género** Masculino

**Cargo**

**Título** Sr.

**Nombre completo** JEFFERSON STEVE LEON POMARE

**Nombre y apellido** JEFFERSON STEVE LEON POMARE

**Código del empleado**

**Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía

**Número de documento** 18010428

**Fecha de emisión**

**Expedido por**

**Fecha de expiración**

**Dirección** LOMA BARRACK DIAG TIENDA BUMANGUESA

**Código postal** 57

**Estado** SAN ANDRES ISLAS

**Municipio** SAN ANDRES ISLAS

**País** COLOMBIA

**Correo electrónico** steveleonpomare18@gmail.com

**Teléfono**

**Celular** 3185594111

**Número de fax**

**Configuración**

**Zona horaria** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

**Idioma** Español (Colombia)

**Configuración regional** Spanish (Colombia)

**Seguridad de la información**

**Pregunta de seguridad** ¿Cuál es tu apodo?

**Respuesta** nose

**Celular** 3153764907

Editar



Aumentar el contraste

UTC -5 15:40:36  
JEFFERSON STEVE L...



29

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Id de página: 14005862 Ayuda ?

Nuevo registro

Escritorio -- **Configuraciones de Perfil**

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

### Estado de las solicitudes de registro

Abajo está la lista de todos sus miembros y correspondiente estado.

Número de documento	Entidad Estatal/Proveedor	Fecha de solicitud	Fecha de aceptación	Estado
18010428	JEFFERSON STEVE LEON POMARE	24/11/2017 10:48:27 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	24/11/2017 10:48:27 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aceptado

Cambiar el estilo de paginación

Nuevo registro

A QUIEN INTERESE

San andres  
COLOMBIA

2022/01/13

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **JEFFERSON STEVE LEON POMARE** con Cédula de Ciudadanía número **18010428** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número: 266000217346  
Fecha apertura: 2012/11/14

Cordialmente,



Firma Autorizada  
Banco Davivienda





FECHA DE EXPEDICION:

21/01/2022

No.

CE021

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$26474887  
PLAN DE INVERSION

POR LA SUMA DE : VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL  
OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.  
TOTAL ( \$26,474,887)

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO CAMAROGRAFO EN EXTERIOR #4 DE S

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ

  
\_\_\_\_\_  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
DIRECTOR FINANCIERO

Empresa Contratante:	TELEISLAS	FECHA:	2020/02/06
Empresa a Laborar:	TELEISLAS		
TIPO DE EXAMEN:	FRE-INGRESO	Edad:	35 Años
NOMBRE:	JEFFERSON LEON POMARE	CC:	18010428
CARGO:	CAMAROGRAFO	CIUDAD:	SAN ANDRES ISLA

**CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN**

**Examen de FRE-INGRESO**

Condición de salud sin restricciones	[X]	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	[ ]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[ ]
--------------------------------------	-----	---	-----	--	-----

**1.2 Examen Periódico**

Puede continuar laborando	[ ]	Aplazado	[ ]	Reasignación de tareas	[ ]	Temporalidad:	[ ]	Días
---------------------------	-----	----------	-----	------------------------	-----	---------------	-----	------

**1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones**

Puede continuar laborando	[ ]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[ ]	Reasignación de tareas	[ ]	Temporalidad:	[ ]	Días
---------------------------	-----	--	-----	------------------------	-----	---------------	-----	------

**1.4 Reintegro / Post - Incapacidad**

Reincorporación al Puesto de trabajo	[ ]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[ ]	Reasignación de tareas	[ ]	Temporalidad:	[ ]	Días
--------------------------------------	-----	--	-----	------------------------	-----	---------------	-----	------

**1.5 EGRESO**

Realizado [ ]

**EXAMENES COMPLEMENTARIOS**

Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	Visiometría	Laboratorios	Otros:
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]

**CONCEPTO DE ACUERDO AL ENFASIS**

Enfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	[ ]	[ ]		
Espacios confinados	[ ]	[ ]		
Alturas	[ ]	[ ]		
Alimentos	[ ]	[ ]		
Actividad deportiva	[ ]	[ ]		
Brigadista	[ ]	[ ]		
Medicamentos	[ ]	[ ]		

**ENFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI]**

**RECOMENDACIONES GENERALES**

Control Nutricional en su EPS	[ ]	Control periódico por PyP en su EPS	[ ]	Remisión a su EPS por medicina General o especializada	[ ]
Continuar manejo Médico	[ ]	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	[X]	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	[ ]
Control periódico ocupacional	[X]	Pausas Activas	[X]		
Habitos de vida saludable	[X]	Ingreso a P.V.E.	[ ]	Remisión a EPS/ARL	[ ]
Posturas Ergonómicas	[X]	Uso de bloqueador Solar	[ ]	Realización de pruebas complementarias.	[ ]

Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

**RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS**

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural, estiramientos, Pausas activas	[X]
MANIPULACION DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura)	[ ]
VISUAL: Pausas activas visuales; Iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	[ ]
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	[ ]
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes.	[ ]
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria)	[ ]
BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	[ ]
ESPACIOS CONFINADOS: Capacitación, Acompañamiento durante la labor, Sistemas de seguridad de emergencia.	[ ]
CUIDADO DE LA VOZ: Calentamiento y reposo vocal, educación de uso adecuado para la voz.	[ ]
QUÍMICO: Enviar marcadores biológicos específicos según exposición en los trabajadores.	[ ]
AUDITIVO: Reposo auditivo extralaboral, Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido	[ ]
TEMPERATURAS EXTREMAS: Capacitación en identificación temprana de signos de alarma, Uso de la ropa adecuada	[ ]
OTRO:	[ ]

RECOMENDACIONES / EMPRESA

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

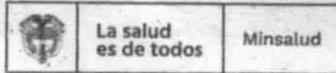
**CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.**

FIRMA DEL MÉDICO  	FIRMA DEL PACIENTE *  JEFFERSON LEON POMARE
Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019	C. C 18010428

# MiVacuna

Covid-19

www.minsalud.gov.co



## MiVacuna

Covid-19

### Certificado de vacunación

Nombres: **JEFFERSON STEVE**

Apellidos: **LEON POMERE**

Documento de identidad: C.C.  A.T.I.  Pasaporte  PEP  otro  cuil:

No. **18010428**

Fecha de nacimiento: Día **23** Mes **04** Año **1982**

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1		SINOVAC	202105013P	Sanitas	NIVENED Y. LOPEZ R, C.C. 1.022.938.717 Bta Av. de Enfermería	
	2	7/10/21	SINOVAC	2021050501K	Sanitas		

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 012 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y JEFFERSON STEVE LEON POMARE.**

<b>CONSECUTIVO</b>	012
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	JEFFERSON STEVE LEON POMARE
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 18010428
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 26.474.887.00).
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS.
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como CAMAROGRAFO EN EXTERIORES 4 de programa de televisión del Canal Teleislas.

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **JEFFERSON STEVE LEON POMARE**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 18010428, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

**PRELIMINARES**

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés
- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

36

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

para el desarrollo integral de la comunidad.

- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H)** Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600).
- I)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1) CAMAROGRAFO EN EXTERIORES para los proyectos de producción de programas de televisión, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

32

**CONTENIDO**

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como CAMAROGRAFO EN EXTERIORES 4 de programa de televisión del Canal Teleislas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** – El valor del presente contrato es por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 26.474.887.00) de los cuales, TELEISLAS pagará: once (11) mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.349.842) MC/TE cada una y un (1) pago de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$626.625) MC/TE correspondiente a OCHO (08) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CRP 021 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2022.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
- Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.
- Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
- Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
- Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

cuales tenga acceso.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

1. Servir como camarógrafo para el programa Teleislas News.
2. Operar cámaras de video en programas de televisión.
3. Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher.
4. Determinar qué tipo de toma y planos componer.
5. Preparar todo lo que necesita antes de grabar.
6. Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
7. Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero.
8. Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia.
9. Determinar con qué tipo de iluminación se manejará el cubrimiento de la nota.
10. Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia.
11. Es responsable de la cantidad, calidad y estética de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido.
12. Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audífonos, luces).
13. Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
14. Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia.
15. Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
16. Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA:** No Aplica.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** -El presente contrato opera bajo la supervisión del Jefe Tecnológico.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

39

CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** – No aplica.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS DE VIAJE.** - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

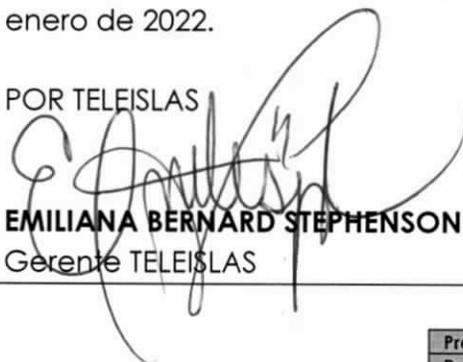
**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de enero de 2022.

POR TELEISLAS  
  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
 Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA  
  
**JEFFERSON STEVE LEON POMARE**  
 C.C. N°. 18010428

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor



**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA : 2022

No. RP14

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$26474887  
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : JEFFERSON STEVE LEON POMARE 18010428

POR LA SUMA DE : 26,474,887

VALOR EN LETRAS: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO CAMAROGRAFO EN

FECHA DE EXPEDICION: 24/01/2022

  
\_\_\_\_\_  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
DIRECTOR FINANCIERO

**POSITIVA**  
**Compañía de Seguros S.A.**  
**N.I.T 860.011.153-6**

**CERTIFICA**

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que JEFFERSON STEVE LEON POMARE, con Cédula Ciudadanía No. 18010428 contratista de la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS, con Nit No. 827000481. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 25/01/2022, para el contrato registrado con fecha desde 22/01/2022 y fecha hasta 31/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co) y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201011497121.

Dada en Bogotá, a los 25 días del mes de enero de 2022

Cordialmente

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES**  
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

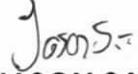


	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>Fecha de Aprobación: 23/11/2020</b>
	<b>ACTA DE INICIO</b>	
	<b>Aprobado por: Jefe de Planeación</b>	<b>Versión: 02</b>

<b>ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 012/2022</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	TELEISLAS
<b>CONTRATISTA</b>	JEFFERSON STEVE LEON POMARE
<b>OBJETO</b>	CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO CAMAROGRAFO EXTERIORES 4 PROGRAMA DE TELEVISION DEL CANAL TELEISLAS
<b>VALOR</b>	\$ 26.474.887
<b>FECHA DE INICIO</b>	24 DE ENERO DE 2022
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	31 DE DICIEMBRE 2022
<b>PLAZO</b>	ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **JEFFERSON STEVE LEON POMARE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°18010428 de San Andres , suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero de 2022.

  
**JASON SANCHEZ PALACIO**  
 Supervisor

  
**JEFFERSON STEVE LEON POMARE**  
 18010428 de San Andres )

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA